INCIVA

NIT. 800086201-5

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005-2026.

OBJETO:

Contratar una persona natural o jurídica para realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de refrigeración (aires acondicionados) con que cuenta la institución y a un (1) cuarto frio en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA" ID-995099.

Santiago de Cali (Valle), Abril 2026.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del INCIVA, se designa el Equipo Evaluador multidisciplinario para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-005-2026**, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

2. FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

De acuerdo con la fecha límite para la presentación de las ofertas establecida en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-005-2026**, correspondiendo al día *10/04/2026 hasta las 11:30:00 AM*, se presentaron las siguientes ofertas conforme el acta de cierre:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMA-MC-005-2026	SUMA PROYECTOS	Oferta en evaluación	10/04/2026 11:28 AM	24.580.000 COP
Oferta MC-005-2026	PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 11:12 AM	29.140.000 COP
MC-005-2026	CONTROL SERVICES ENGINEERING	Oferta en evaluación	10/04/2026 11:01 AM	25.491.750 COP
MC-005-2026$	LYN INGENIERIA SAS.	Oferta en evaluación	10/04/2026 11:00 AM	23.621.200 COP
MC-005-2026-	MAZU SERVICIOS INTEGRALES	Oferta en evaluación	10/04/2026 10:55 AM	28.989.800 COP
MC-005-2026	YOLUK	Oferta en evaluación	10/04/2026 10:47 AM	27.223.550 COP
OFERTA MC-005-2026	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	Oferta en evaluación	10/04/2026 10:25 AM	23.190.000 COP
OFERTA UNITRONICA INCIVA	UNITRÓNICA	Oferta en evaluación	10/04/2026 10:03 AM	29.441.090 COP
Mtto aires y cuarto frio MC-005-2026	imatic	Oferta en evaluación	10/04/2026 8:30 AM	30.428.028 COP
CLIMATIZACION EFICIENTE SAS PROCESO No.MC-005-2026	Climatizacion Eficiente	Oferta en evaluación	9/04/2026 5:41 PM	27.271.969 COP
MC-005-2026,	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	9/04/2026 12:22 PM	25.941.915 COP

3. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de la Selección Objetiva, La Responsabilidad y La Buena Fe, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia:

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

"A. LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podra trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

B. LEY 1150 DE 2007: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

b. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (…)

C. La Entidad cita el “Concepto Nº 11001-03-06-000-2015-00129-00 (2264) de Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, de 27 de agosto de 2015”, con el fin de aplicar a la presente evaluación lo establecido por esta corporación respecto a los principios de la Buena Fe y la Precaución en materia de contratación estatal, de la siguiente manera:

“3. Buena fe

El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que, en virtud del principio de buena fe, "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (artículo 3, numeral

4).En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera[1], manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos [2] , esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad [3] , lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.[4] La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: **(i)** no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, num. 7); **(ii)** no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibídem), y **(iii)** no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, num. 6), todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación

estatal.

La idoneidad, honestidad e integridad requerida por la buena fe resulta compatible con la calificación de "contratista responsable" a la que alude el "Code of Federal Regulations" (CFR) de los Estados Unidos de América, aspecto sobre el cual la Sala se detendrá más adelante en el punto correspondiente a la reflexión desde el derecho comparado.

Con mayor razón los requerimientos de información sobre el particular resultarán aún más vinculantes una vez perfeccionado el contrato estatal, no solo por la obligación de ejecutar los contratos de buena fe, en los términos expuestos, sino por la calidad que el contratista adquiere como colaborador de la Administración (Artículo 3, Ley 80 de 1993) y por la naturaleza "intuito personae" del contrato estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, "por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones", reitera y amplía el señalado deber legal, al disponer que: "El Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas" (Se subraya).

No duda la Sala en afirmar que la anterior disposición conlleva un deber calificado para las entidades estatales, cuyo presupuesto es la buena fe (y como se verá, el principio de precaución), consistente en una carga de conocimiento que las obliga a determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista, esto es, persona natural o jurídica, o sucursal de una sociedad extranjera, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una filial o subsidiaria, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad personal y profesional de sus representantes legales, entre otros aspectos, así como el origen lícito de los fondos que empleará en la ejecución del objeto contratado, los cuales, por supuesto, no pueden provenir de actividades delictivas en general, o ser el producto de actos de corrupción, en particular."

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la invitación pública y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

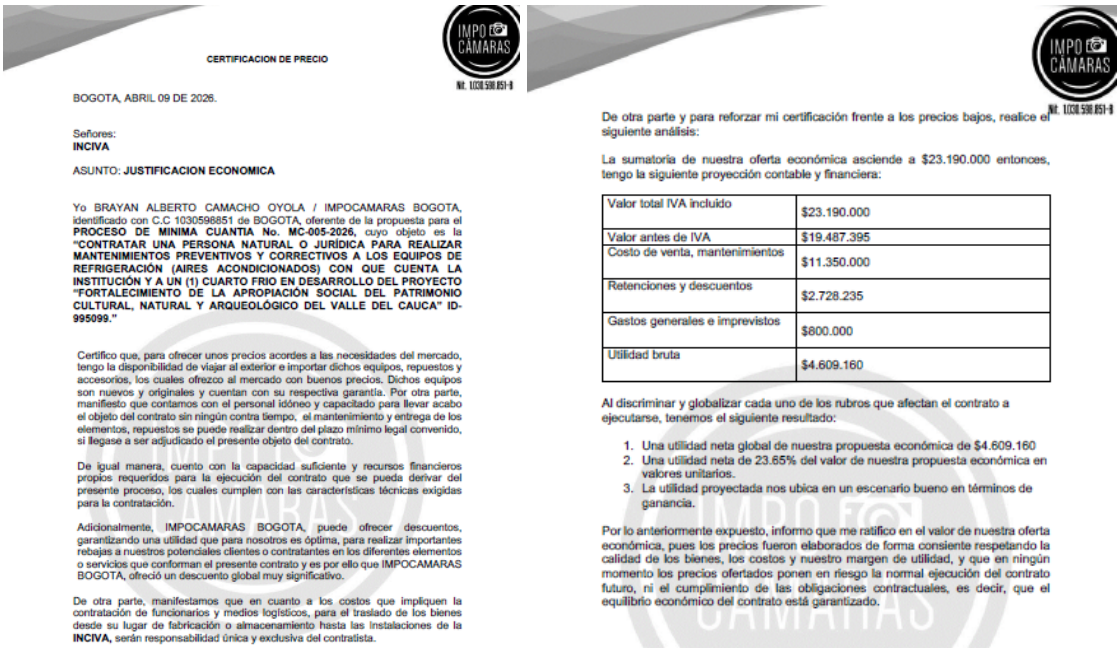
Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

Que, una vez revisadas las ofertas presentadas y aplicando la herramienta de comparación relativa (mediana - desviación estándar), tal como lo recomienda Colombia Compra Eficiente cuando se superan las cinco (5) ofertas y dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, se evidencia que la oferta de menor valor, se enmarca en el concepto de «precio artificialmente bajo» para lo cual la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:

"El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación […]1"

Que, conforme este análisis presentado en el informe preliminar de evaluación publicado el 15/04/2026 5:43 AM, se solicitó al oferente que justificara y aclarará a detalle la estructura de sus costos y demostrara que no se incurría en un valor artificialmente bajo; la explicación fue presentada el día 15/04/2026 a las 2:09 PM por medio de la plataforma SECOP II, en la cual demuestra que el precio se basa en eficiencia, tecnología o economías de escala y cubre los costos presentados en la propuesta económica.



CERTIFICACION DE PRECIO

BOGOTA, ABRIL 09 DE 2026.

Señores:
INCIVA

ASUNTO: **JUSTIFICACION ECONOMICA**

Yo BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA / IMPOCAMARAS BOGOTA, identificado con C.C 1030596851 de BOGOTA, oferente de la propuesta para el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-005-2026,** cuyo objeto es la **"CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN Y A UN (1) CUARTO FRIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA" ID-995099."**

Certifico que, para ofrecer unos precios acordes a las necesidades del mercado, tengo la disponibilidad de viajar al exterior e importar dichos equipos, repuestos y accesorios, los cuales ofrezco al mercado con buenos precios. Dichos equipos son nuevos y originales y cuentan con su respectiva garantía. Por otra parte, manifiesto que contamos con el personal idóneo y capacitado para llevar acabo el objeto del contrato sin ningún contra tiempo, el mantenimiento y entrega de los elementos, repuestos se puede realizar dentro del plazo mínimo legal convenido, si llegase a ser adjudicado el presente objeto del contrato.

De igual manera, cuento con la capacidad suficiente y recursos financieros propios requeridos para la ejecución del contrato que se pueda derivar del presente proceso, los cuales cumplen con las características técnicas exigidas para la contratación.

Adicionalmente, IMPOCAMARAS BOGOTA, puede ofrecer descuentos, garantizando una utilidad que para nosotros es óptima, para realizar importantes rebajas a nuestros potenciales clientes o contratantes en los diferentes elementos o servicios que conforman el presente contrato y es por ello que IMPOCAMARAS BOGOTA, ofreció un descuento global muy significativo.

De otra parte, manifestamos que en cuanto a los costos que impliquen la contratación de funcionarios y medios logísticos, para el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta las instalaciones de la **INCIVA,** serán responsabilidad única y exclusiva del contratista.

De otra parte y para reforzar mi certificación frente a los precios bajos, realice el siguiente análisis:

La sumatoria de nuestra oferta económica asciende a $23.190.000 entonces, tengo la siguiente proyección contable y financiera:

Valor total IVA incluido	$23.190.000
Valor antes de IVA	$19.487.395
Costo de venta, mantenimientos	$11.350.000
Retenciones y descuentos	$2.728.235
Gastos generales e imprevistos	$800.000
Utilidad bruta	$4.609.160

Al discriminar y globalizar cada uno de los rubros que afectan el contrato a ejecutarse, tenemos el siguiente resultado:

1. Una utilidad neta global de nuestra propuesta económica de $4.609.160
2. Una utilidad neta de 23.65% del valor de nuestra propuesta económica en valores unitarios.
3. La utilidad proyectada nos ubica en un escenario bueno en términos de ganancia.

Por lo anteriormente expuesto, informo que me ratifico en el valor de nuestra oferta económica, pues los precios fueron elaborados de forma consiente respetando la calidad de los bienes, los costos y nuestro margen de utilidad, y que en ningún momento los precios ofertados ponen en riesgo la normal ejecución del contrato futuro, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir, que el equilibrio económico del contrato está garantizado.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, la oferta económica presentada **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con cedula de ciudadanía No. 1.030.598.851, expedida en BOGOTA**, se encuentra justificada y aclarada por el proponente dentro de los términos previstos en el cronograma.

BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con cedula de ciudadanía No. 1.030.598.851, expedida en BOGOTA.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	Se presenta en ANEXO 6, debidamente diligenciado. - La oferta presentada es por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 23.190.000.oo).**

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA
PROPUESTA No. 1
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

CONDICIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO 1.	CUMPLE	Presenta carta debidamente diligenciada firmada por el Representante Legal.	**CUMPLE**
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Certificado de existencia y representación lega expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con código de verificación A266654715E498	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICIÓN: Del 1 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:37:12	
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	OBJETO: 4322 INSTALACIONES DE FONTANERÍA,CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.		N/A	
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.		N/A	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social	CUMPLE	Aportó documento anexo 4	**CUMPLE**

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los útlimos seis (06) meses	CUMPLE	Presenta planilla pagada del mes de enero, febrero y marzo	
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	CUMPLE	Presenta cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	CUMPLE	Anexa Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal no. 0E702F672144E576	
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	N/A		**N/A**
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El proponente presenta certificado de sanciones o inhabilidades de persona Natural	**CUMPLE**
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	El proponente presenta certificado de persona natural	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	El proponente anexa certificado de antecedentes judiciales.	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractorde la ley 1801 de 2016 Codigo Nacional de Policia y	CUMPLE	El representante legal de la empresa no se encuentre reportada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Anexa certificado de persona Natural.	**CUMPLE**

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

Convivencia.		Anexo Redam y Delitos sexuales	
FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	El proponente presenta RUT con fecha de generación 01-04-2026 10:14:27AM	**CUMPLE**
ACREDITACION DE EXPERIENCIA			
Deberá aportar copia del certificado de experiencia	CUMPLE	Aporta dos certificaciones de las cuales cumplen con los requisitos	**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA			
Proyecto: Jineth Alvarez - Contratista			
Reviso: Maria Fernanda Castañeda- asesora Jurídica			

Observaciones de la Capacidad Jurídica: N/A

6. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que el proponente debe certificar:

BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA			
ÍTEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Cumplimiento de los requisitos técnicos	CUMPLE	Presentó correctamente diligenciado el Anexo No.8 “Formato de verificación técnica”.

Observaciones de la Capacidad técnica: N/A

7. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA

ITEM	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Certificaciones requeridas: 1.MÁXIMO TRES (03) certificaciones de contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (SMMLV) para la presente contratación. 2. El objeto de los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia debe estar relacionado con el proceso. Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.	CUMPLE	El proponente presentó anexo No 3 debidamente diligenciado de experiencia. Anexa los siguientes documentos que certifican la experiencia de los contratos

Observaciones de las condiciones de experiencia: N/A

8. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE
Condiciones de Experiencia	CUMPLE

El proponente **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con cedula de ciudadanía**

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

No. 1.030.598.851, expedida en BOGOTA, Debe justificar el precio artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en los anteriores acápites estipulados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-005-2026**.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Conforme a la evaluación preliminar realizada por el equipo evaluador, el proponente **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con cedula de ciudadanía No. 1.030.598.851, expedida en BOGOTA**, cumplió con los requisitos de la capacidad técnica, jurídica, no obstante, debía aclarar el precio artificialmente bajo, Una vez revisado la aclaración aportada por el proponente en el traslado para subsanar, el equipo evaluador evidenció que efectivamente aclaró la respectiva oferta económica se encuentra dentro del rango establecido para este proceso.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador del proceso de mínima cuantía No. MC-005-2026, determinó que, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes, señala que el proponente cumple con requisitos fijados del proceso de selección, motivo por el cual recomienda al ordenador del gasto de INCIVA, adjudicar el proceso al proponente **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con cedula de ciudadanía No. 1.030.598.851, expedida en BOGOTA,** por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 23.190.000.oo).**

El presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual podrán observar y/o subsanar lo requerido por la Entidad, a través de la misma plataforma.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Enterados:

FIRMADO ORIGINAL

MARIA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA
Rol Jurídico

GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS
Rol Financiero

JESUS ALVARO ASTAIZA.
Rol Técnico

Trascribió: Jineth Aracelly Álvarez- abogada contratista
Reviso y proyecto: María Fernanda Castañeda Ortega- asesora jurídica

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com